

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 12 de Agosto de 2004

Nº 16.945

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 350 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 112 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780
E-mail: boletinsaj@yahoo.com

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES

• Anual	\$ 100,00
• Semestral	\$ 65,00
• Trimestral	\$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00

III - EJEMPLARES

• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00
• Separata	\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág.

N° 7304 - Promulgada por Decreto N° 1668 del 21/07/04 - Convenio Pcia. de Salta y firma Campo Rosario S.C.A. Regularización de ocupación de tierras - venta, cesión, transferencia de inmueble. Fincas Luracatao y Entre Ríos, Dpto. Molinos	3978
--	------

DECRETOS

S.G.G. N° 1766 del 30/07/04 - Declara Interés Provincial el Primer Seminario y Primera Exposición de Orquídeas	3983
S.G.G. N° 1767 del 30/07/04 - Declara Interés Provincial el Documental Kopla Verá	3983
S.G.G. N° 1768 del 30/07/04 - Declara Interés Provincial el Campeonato Argentino de Voleibol de Federaciones Categoría Sub 16 Ambas Ramas	3894
S.G.G. N° 1769 del 30/07/04 - Declara Interés Provincial la XXVII Jornada Notarial Argentina	3984
S.G.G. N° 1770 del 30/07/04 - Declara Interés Provincial el 3er. Tincunakuy (Encuentro) Salto Tucumano de Homenaje a la Pachamama	3984
S.G.G. N° 1771 del 30/07/04 - Autoriza incorporación de personal a la planta de la Policía de la Pcia.	3985

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1765 del 30/07/04 - Modificatoria de denominación de cargo	3986
S.G.G. N° 1772 del 30/07/04 - Reconocimiento pecuniario de licencias	3986
M.S.P. N° 1773 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3986
M.S.P. N° 1774 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3986
M.S.P. N° 1775 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3987
M.S.P. N° 1776 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3987
M.S.P. N° 1777 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3987
M.S.P. N° 1778 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3987
M.S.P. N° 1779 del 30/07/04 - Designación de personal temporario	3988

RESOLUCIONES

N° 3455 – Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Minería y Recursos Energéticos N° 074	3988
N° 3454 – Ministerio de la Producción y el Empleo Secretaría de Minería y Recursos Energéticos N° 075	3989
N° 3452 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 226	3990

EDICTO DE MINA

N° 3297 – Niña Bonita – Expte. N° 17.538	3990
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 3472 – Dirección de Vialidad de Salta N° 119/04 (Prórroga)	3991
N° 3451 – Secretaría de Acción Social N° 19/04	3991

Pág.

Nº 3376 – U.N.Sa. Nº 04/04 3991

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Nº 3471 – Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales Nº 01 3992

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 3456 – Secretaría de la Niñez y la Familia Nº 02/04 3992

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 3464 – Pablo Héctor Fiore, Raúl Andrés Fiore e Irma Nancy Fiore – Expte. Nº 34-00801/00 3993

Nº 3438 – Alfredo Alonso Puertas – Expte. Nº 34-4.662/67 – 34-189.012/99 3993

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 3429 – I.P.D.U.V. / Oscar Alberto Herrera y Susana Beatriz Orellana 3993

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 3427 – I.P.D.U.V. / Roberto Ermidio Farquharson y Clara Ramona Giménez – Res. 357 3993

Sección JUDICIAL**SENTENCIA**

Nº 3467 – Fernando Liendro – Causa Nº 17.539/3 3996

SUCESORIOS

Nº 3457 – Renfijes, Indalecio – López, Lindaura – Expte. Nº 93.710/04 3996

Nº 3453 – Salas, Carlos David – Expte. Nº 89.611/04 3996

Nº 3450 – Paz Menes, Mario Ramón – Expte. Nº 98.087/04 3996

Nº 3447 – Galarza Mila – Expte. Nº 13.478/03 3996

Nº 3442 – Frías, Sandra Patricia – Expte. Nº 048.329/02 3997

Nº 3437 – Daher, Benjamín – Expte. Nº 1B-75.673/95 3997

Nº 3432 – Cardozo, Jorge Mario – Expte. Nº 64.824/03 3997

Nº 3430 – Recchiuto, Donato Alberto – Expte. Nº 17.341/01 3997

Nº 3424 – Moreno, Rosa Dalila – Expte. Nº 13.846/04 3997

Nº 3410 – Guerrero, Walter Ernesto y de Guerrero, Rosa Esther – Expte. Nº 003.152/04 3998

Nº 3404 – Arce, Fermina – Chiliguay, Severo – Expte. Nº 062.041/02 3998

Nº 3401 – Navarro, José y De Isabel Lasquera – Expte. Nº 22.027/97 3998

Nº 3400 – Avila, Misael Héctor – Expte. Nº 89.434/04 3998

Nº 3398 – Haro Galli, Francisco José – Expte. Nº C-55.017/00 3998

REMATES JUDICIALES

Nº 3470 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. Nº 054.161/02 3999

Nº 3463 – Por Andrea Karina De Iulus – Juicio Expte. Nº A-16.548/99 3999

Nº 3458 – Por Francisco Segovia – Juicio Expte. Nº 40.012/02 4000

Nº 3431 – Por Francisco Solá – Juicio Expte. Nº B-62.934/94 4000

Nº 3397 – Por Alfredo Joaquín Gudiño – Juicio Expte. Nº 023.163/01 4001

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

N° 3449 – Taborda, María Luisa Raquel vs. Chiliguay de Funes, Emilia – Expte. N° 094.633/04 4001

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3356 – Alesanco, Roberto y otros – Expte. N° C-13.768/98 4001

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 3459 – Giménez, José Claudio – Expte. N° 1-098.086/04 4002

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 3466 – Errazquin, Juan Carlos – Expte. N° 24.712/01 4002

N° 3446 – Angel Lucero Manuel – Expte. N° 13.894/04 4002

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3473 – Cerros de San Lorenzo S.R.L. 4003

N° 3468 – MERCOTRANS S.R.L. 4004

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 3441 – Banco Patagonia Sudameris S.A. 4005

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 3434 – Horizonte S.A. 4005

AVISO COMERCIAL

N° 3469 – Algodonera Libertad S.A. 4006

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 3474 – Misión Indígena Asamblea de Dios, para el día 10/09/04 4006

N° 3465 – Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados
Municipales de la Pcia. de Salta, para el día 25/09/04 4006

N° 3462 – Gas Club Salta, para el día 28/08/04 – Ordinaria 4007

N° 3461 – Gas Club Salta, para el día 28/08/04 – Extraordinaria 4007

N° 3460 – Asociación de Bomberos Voluntarios Tartagal, para el día 04/09/04 4007

N° 3448 – Comunidad Indígena del Pueblo Kolla Tinkunaku, para el día 28/08/04 4008

RECAUDACION

N° 3475 – Del día 4008

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Salta, 21 de Julio de 2004

LEY N° 7304

Ref.: Expte. N° 91-13.575/04

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado en fecha 4 de Junio de 2.004, entre la provincia de Salta y la firma Campo Rosario S.C.A., el que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Art. 2° - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las correcciones necesarias para la determinación de los límites definitivos de cada parcela según el replanteo en terreno que realizará la Dirección General de Inmuebles; así como a decidir las posteriores adjudicaciones según los resultados de los relevamientos definitivos que aquel efectúe dentro del plazo previsto en el Convenio para escriturar, informando a las Cámaras Legislativas una vez realizadas las mencionadas correcciones.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año dos mil cuatro.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Carlos Daniel Porcelo
Vice - Presidente Segundo
en Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 21 de Julio de 2004

DECRETO N° 1668

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-13.575/04 Referente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7304, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - David

Convenio

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el Dr. Néstor Javier David, en su carácter de Secretario General de la Gobernación, con domicilio legal en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante La Provincia, y la firma «Campo Rosario S.C.A.» representada en este acto por el Ing. Enrique Alejo López Lecube (L.E. N° 5.407.627), en su carácter de Apoderado debidamente acreditado con copia certificada de poder suficiente que se acompaña, con domicilio especial en calle Zuviría N° 333, piso 1°, of. A y B, de la ciudad de Salta, firma titular de dominio del inmueble denominado «Finca Luracatao y Entre Ríos» del Departamento de Molinos, en adelante La Propietaria, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

Primera: Antecedentes y Aclaraciones Previas. Las partes reconocen que el presente convenio tiene por antecedente la Ley de Regularización de Ocupación de Tierras N° 6321, los decretos dictados en consecuencia Nros. 1975/85 y 3573/99, los informes técnicos y especificaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 29-370480/99, la Ley de Utilidad Pública N° 7137, el Decreto N° 1809/03 y las actuaciones judiciales caratuladas «Provincia de Salta Vs. Campo Rosario S.C.A. s/Trámite Expropiatorio» Expediente N° 2825/03 del Juzgado de 1ª Instancia en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta y la Acción de Inconstitucionalidad (Expediente CJS N° 22.872/1 actualmente con Recurso Extraordinario pendiente de resolución de la Corte de Justicia de Salta).

A los fines del presente convenio y al sólo efecto de tener como referencia meramente indicativa, se entenderá como Los Beneficiarios, exclusivamente, a los arrendatarios, yerbajeros y ocupantes consignados en el Anexo I del presente, resultante del relevamiento efectuado por La Provincia y de la información proporcionada por La Propietaria y los que por omisiones que se detectaren, fuesen agregados conforme lo previsto en la cláusula Segunda, último párrafo.

Segunda: La Propietaria se obliga a vender, ceder y transferir a La Provincia, sujeta al cumplimiento de la condición establecida en la cláusula Decimosegunda, todas las fracciones de terreno que se identifican en los siguientes puntos de esta cláusula, para ser destinados, lo que se prevé a título meramente indicativo, en los términos que establezca La Provincia, según sigue:

I) Los lotes ubicados dentro del inmueble de mayor extensión denominado «Finca Luracatao y Entre Ríos», identificado ante la Dirección General de Inmuebles bajo la matrícula catastral N° 403, del Departamento de Molinos, plano de desmembramiento y fraccionamiento N° 89, láminas 1 a 14, ambas inclusive, y plano de desmembramiento N° 129, láminas 2 a 8, ambas inclusive, cuyos lotes, destinatarios y superficies se encuentran consignados a título indicativo en el Anexo I (acápites arrendatarios). La propiedad de los lotes se entregará en el estado actual que registran, y que La provincia declara conocer y aceptar, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, como asimismo con el riego que le es inherente a cada lote según los usos y costumbres, conservando La Propietaria el derecho de riego, según los usos y costumbres, correspondiente al remanente de los lotes que no se transfieren (conforme detalle del Anexo II).

Déjase aclarado que aquellos beneficiarios que actualmente tienen arriendos en la zona denominada Sala Adentro, será reubicados como titulares en los lotes en los que respectivamente se identifican en el Anexo I (acápites arrendatarios), y ello sin perjuicio del usufructo vitalicio que, sobre los terrenos que actualmente arriendan en Sala Adentro, La Propietaria se obliga a otorgarles, sin cargo, a los actuales titulares de tales arriendos. Al fallecimiento de cada uno de tales usufructuarios, revertirá a La Propietaria el usufructo de cada respectivo lote.

II) Los lotes de una superficie de 20.000 metros cuadrados, cada uno, ubicados dentro del inmueble de mayor extensión mencionado en el inciso anterior, cuya nómina de destinatarios consignada a título indicativo y ubicación se encuentra contenida en el Anexo I (acápites yerbajeros). Se aclara que los lotes deberán ser objeto de ubicación y mensura, dentro de la zona de yerbaje que cada uno de los yerbajeros emplea actualmente para el pastaje y abrebaje de sus haciendas, comprendiendo en su perímetro el lugar en donde se emplazan las viviendas que cada uno ocupa en la actualidad en los casos que tienen vivienda. La propiedad de los lotes se entregará en el estado actual que registran, y que La Provincia declara conocer y aceptar, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo. Se deja expresamente aclarado que dichos lotes según los usos y costumbres, no tienen riego y, por lo tanto, carecen de este derecho;

III) Los lotes actualmente ocupados y que contienen las viviendas que habitan, de una superficie de 2.500 metros cuadrados para cada uno, en el estado en que se encuentran, conforme el listado que integra el Anexo I (acápites ocupantes con viviendas).

Con igual alcance y condiciones La Propietaria, también se obliga a vender, ceder y transferir a La Provincia, y ésta acepta:

A) Los lotes que La Provincia destinará para clubes deportivos, cuya ubicación y superficie se establecen en el Anexo I (acápites destino institucional deportivo);

B) Dos lotes de 10.000 y 3.000 metros cuadrados, respectivamente, con destino al servicio de energía eléctrica y de agua para consumo humano, cuya ubicación exacta determinará La Provincia en base a los estudios técnicos pertinentes dentro de la zona fijada para destino institucional (acápites institucional servicios);

C) Cuatro lotes destinados a «urbanizaciones» y «escuelas», según ubicación y superficies consignadas también en el Anexo I (acápites destino institucional comunitario).

La totalidad de la superficie comprendida en esta cláusula asciende a Ochocientos Veintiuna (821) Hectáreas (que corresponde a la sumatoria de superficies señaladas en los anexos del presente contrato). La determinación provisoria de beneficiarios, respecto de las superficies determinadas entre las partes, desagregadas en los anexos, no implica el reconocimiento de derecho alguno de terceros ni condicionamientos de ninguna especie. Lo estipulado provisoriamente a favor de los destinatarios según este acuerdo, queda sujeto a modificación en función de las verificaciones que efectuará La Provincia de los antecedentes de las ocupaciones, por lo que, las adjudicaciones sólo serán definitivas y se concretarán una vez formalizadas las respectivas escrituras a través de Escribanía de Gobierno.

Se deja establecido que, si como resultado del relevamiento definitivo que se efectúe, surgiere una diferencia de superficie mayor a transferir que la expresada en este convenio, La Propietaria acuerda mantener como único y total precio el estipulado en la Cláusula Séptima, siempre que, respetándose la cantidad de parcelas individualizadas en este convenio, la superficie final a transferir no supere en un 5% la prevista.

Lo expresado en el párrafo anterior no obstará a que, respecto de la cantidad total de beneficiarios que

corresponda tener como adjudicatarios, podrá ampliarse tal cantidad dentro del término de noventa (90) días de la firma de este convenio, en caso de detectarse omisiones de ocupantes de viviendas y/o yerbajeros que, según los resultados de los relevamientos que efectúe La Provincia, registren antecedentes suficientes para su inclusión en la nómina de beneficiarios, incrementándose la cantidad de lotes y, consecuentemente, la superficie total a transferir, aún en exceso de lo previsto en el párrafo anterior, sin que ello modifique el precio total convenido.

Tercera: La venta se realiza en base a títulos perfectos libre de todo gravamen y/o inhibición y/o restricción y con todos sus impuestos y contribuciones pagos al día en que se lleve a cabo la escrituración entre La Provincia y La Propietaria, por lo que, si de las certificaciones respectivas surgiere alguna deuda del inmueble, las sumas necesarias para la total cancelación deberán ser tomadas del importe efectivo depositado en el juicio de expropiación promovido por La Provincia, liberándose a favor de La Propietaria sólo el importe remanente, hasta alcanzar la suma prevista en la cláusula Octava, apartado 2).

Cuarta: Las partes también estipulan, como integrante esencial del presente acuerdo, la obligación por parte de La Propietaria de constituir una servidumbre real de pastaje y abrebaje, a perpetuidad, a favor de las fracciones que se detallan en el Anexo I (acápites arrendatarios y yerbajeros, no así a favor de los acápites ocupantes con viviendas, ni de los institucionales), sobre la superficie del dominio remanente del inmueble individualizado en la cláusula Segunda del presente, obligación ésta que se estipula a favor de los lotes. Se excluye expresamente de esta servidumbre la superficie correspondiente a las zonas de reserva sobre las que no se otorga servidumbre, cuya nómina, ubicación y superficie se consignan en el Anexo III, así como también se excluyen las superficies correspondientes a los lotes de las láminas 1 a 14 y los lotes del Plano N° 129. La Propietaria no podrá en ningún tiempo exigir contraprestación alguna a los adjudicatarios de los lotes por el otorgamiento y ejercicio de este derecho; no obstante, y sin perjuicio de ello, si podrá libremente subdividir o enajenar el fundo sirviente, aunque sin afectar el derecho de servidumbre de pastaje y abrebaje con todas las características y alcance que se estipula en el presente acuerdo.

Las partes dejan debidamente expresado que se constituirá servidumbre real de pastaje y abrebaje, con suje-

ción a lo dispuesto en el artículo 3003 del Código Civil, no como un beneficio personal, sino real a favor de los lotes y con los alcances y efectos convenidos en la presente cláusula y a perpetuidad. Dichos derechos se constituirán en forma expresa en las respectivas escrituras de dominio.

A tal efecto, La Provincia deberá notificar a La Propietaria, con una anticipación no menor a los 5 (cinco) días corridos, a fin de indicarle el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la firma de todas las escrituras, a través de medio fehaciente.

Quinta: También se acuerda en el presente convenio la transferencia en propiedad a La Provincia de los caminos de acceso a la finca, a saber: 1) desde el Abra de Brealito (entrada a la finca), pasando por casa del Sr. Eulogio Guaymás, paraje El Refugio, Paraje La Puerta (pueblo), Escuela N° 4441 (La Sala) y Escuela N° 4521 (Alumbre); 2) desde el pueblo de Molinos (entrada a la finca) pasando por Paraje Aguadita y Paraje Refugio. A estos efectos se tomará un ancho de zona de camino de doce (12) metros, teniendo en cuenta el trazado existente, respetándose en todos los casos los cercos, alambrados y construcciones actuales.

Sexta: La Propietaria cederá en forma lisa, llana e incondicional a favor de La Provincia todos los derechos creditorios que ostentare en contra de Los Beneficiarios identificados en el Anexo I, en concepto de arriendo y/o pastaje y/o abrebaje, que, según los registros de La Propietaria, ascienden a la suma de Pesos Quientos Treinta Mil (\$ 530.000,00), no abonados por aquellos a la fecha de entrada en vigor del presente convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula Decimasegunda. La cesión se instrumentará en oportunidad de la firma de las escrituras traslativas de dominio.

No obstante la cifra que tiene en sus registros La Propietaria, a los fines de este convenio, se acuerda expresamente por la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Siete con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 153.907,65) la cesión que aquí se conviene, comprendiendo en esta cifra la totalidad de esos derechos creditorios referidos en esta cláusula.

Séptima: El precio convenido entre las partes por la totalidad de la presente operación se estipula en la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Catorce Mil Ocho-cientos Nueve, con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.814.809,65), comprensivo de: 1) la transferencia del

dominio de los lotes incluidos en la cláusula Segunda, Anexo I, en las condiciones estipuladas, por un precio total de Pesos Un Millón Trescientos Cuatro Mil Novecientos Dos (\$ 1.304.902,00); 2) la servidumbre real de pastaje y abrebaje estipulada en la cláusula Cuarta del presente, por la suma total de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); 3) la cesión indicada en la cláusula Sexta, por un precio total de Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Siete, con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 153.907,65); 4) los dos caminos de acceso al inmueble desde el Abra de Brealito y desde el pueblo de Molinos, conforme lo descripto en la cláusula Quinta por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 256.000,00).

Octava: La Provincia por su parte se obliga a abonar el precio convenido de la siguiente forma: 1) la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete (\$ 1.494.927,00) mediante la transferencia del dominio a favor de La Propietaria de los bienes inmuebles de su propiedad, cuyos datos de identificación, especificaciones técnicas y respectivos valores se consignan en el Anexo IV del presente. La modalidad de pago referida constituye un requisito esencial para la firma de este convenio por parte de La Propietaria. La aceptación de estos bienes inmuebles como parte de pago del precio, se efectúa sobre la base de que se trata de títulos perfectos y libre de gravámenes y/o inhibiciones y/o restricciones y de terceros ocupantes por cualquier título; 2) la suma de Pesos Trescientos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Dos Mil con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 319.882,65), que serán abonados a La Propietaria en el momento de la escrituración, liberándose a su favor el depósito judicial existente en el juicio de expropiación (Expediente N° 2825/03), previa deducción, si correspondiera, de los importes referidos en la cláusula Tercera.

Novena: Se deja establecido que los lotes descriptos en la cláusula Segunda, Anexo I del presente, ubicados actualmente en el catastro que conforman la Finca Luracatao y Entre Ríos, ostentarán el carácter de fundos dominantes en el derecho de servidumbre real de pastaje y abrebaje gratuito y a perpetuidad a constituirse sobre el remanente que de dicha finca resulte luego de la subdivisión, y con las exclusiones mencionadas en la cláusula Cuarta, constituyendo la superficie remanente de Finca Luracatao y Entre Ríos fundos sirvientes.

Décima: A los fines del cumplimiento de lo estipulado en la cláusula anterior, los arrendatarios y

yerbajeros, deberán dar a los pastos y agua de los fundos sirvientes un uso exclusivo de pastaje y abrebaje de animales de su propiedad, debiendo estos recursos naturales ser utilizados racionalmente, quedando prohibido un uso distinto. Por su parte La Propietaria se obliga a mantener el fundo sirviente en condiciones para el destino convenido, no pudiendo afectar los inmuebles o fracciones objeto de la servidumbre a un fin que modifique, impida o de cualquier manera perturbe el ejercicio del derecho de pastaje y abrebaje otorgado.

Décimoprimer: Teniendo en cuenta que La Propietaria efectuó a su exclusivo costo los trabajos de mensura y confección de planos de las superficies correspondientes a las láminas N° 1 al 14 del "Plano de Desmembramiento y Fraccionamiento N° 89", La Provincia se obliga a realizar a su costo los trámites de aprobación por la Dirección General de Inmuebles, y también de los trabajos que fueren necesarios por la inscripción de las transferencias de dominio de los lotes que adquiere por el presente convenio. Asimismo, La Provincia toma a su costo y cargo los trabajos de mensura, amojonamiento, confección de nuevos planos y aprobación por la Dirección General de Inmuebles, de los lotes incluidos en la cláusula Segunda, Anexo I, que carezcan de la respectiva mensura y amojonamiento y consecuente aprobación de planos, como así de los indicados con destino institucional, estableciéndose para el cumplimiento de estas obligaciones un plazo máximo de 180 días a contar desde la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, quedando expresamente autorizada La Provincia para establecer como límites definitivos de cada parcela, los que surjan del replanteo en terreno que realizará la Dirección General de Inmuebles en base a los planos de mensura aportados por La Propietaria.

Decimosegunda: El Presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ley de la Provincia, para cuya gestión deberá remitirse con el respectivo Proyecto de Ley a la Legislatura Provincial, dentro de los 10 (diez) días de ratificado el presente convenio por Asamblea de Campo Rosario S.C.A.

Transcurrido 180 (ciento ochenta) días corridos a contar del ingreso del Proyecto a la Legislatura sin que el convenio haya sido aprobado por sanción legislativa, cualquiera de las partes podrá unilateralmente dejar sin efecto el acuerdo, sin penalidad ni compensación alguna por esa decisión, con una simple comunicación a la otra por cualquier medio fehaciente.

Desde la suscripción del presente convenio y hasta la entrada en vigencia del mismo las partes suspenderán cualquier reclamo o acción que tuvieran en curso recíprocamente, relacionado con Finca Luracatao y Entre Ríos.

En caso de entrar en vigencia el convenio, éste operará como acuerdo superador de cualquier diferencia existente en el ámbito administrativo y/o judicial entre las partes en relación con Finca Luracatao y Entre Ríos, no quedando nada que reclamarse entre las mismas que no sea lo establecido en este convenio.

En caso de rescindir este convenio según lo previsto en esta misma cláusula, ninguna de sus previsiones tendrá efecto alguno, ni podrá ser invocado por ninguna de las partes frente a la otra.

La Provincia deberá notificar fehacientemente a La Propietaria con una anticipación no menor a los cinco (5) días corridos, el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la formalización de lo instrumentado en el presente acuerdo. Las escrituras se confeccionarán ante Escribano de Gobierno quien, asimismo, procederá a confeccionar las escrituras de servidumbre real, gratuita y a perpetuidad en la oportunidad prevista en la cláusula Cuarta. En el acto de la escrituración se pagará a La Propietaria la parte del precio conforme lo estipulado en la cláusula Octava y se procederá a la entrega recíproca de la posesión de los bienes en el mismo acto, instrumentándose asimismo la cesión prevista en la cláusula Sexta.

Decimotercera: Teniendo en cuenta lo previsto en el art. 4º de la Ley N° 6321, se deja aclarado que el presente convenio, como así todos los actos a formalizarse en su consecuencia, estarán libres de impuestos provinciales, gastos y honorarios y se instrumentarán por Escribanía de Gobierno. Los gastos y honorarios devengados en cualquier actuación administrativa y/o judicial relacionadas con la Ley N° 7137, el Decreto N° 1809/03 y/o con el objeto del presente convenio y los que se devengaren hasta el cumplimiento de este acuerdo, por intervención de los profesionales que hayan actuado o estén actuando y de los que fueren contratados por cada parte, serán exclusivamente a cargo respectivo de cada una de ellas.

Decimocuarta: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación del presente acuerdo, las partes convienen la jurisdicción correspondiente de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, renunciando a

cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales y especiales, a los efectos de cualquier notificación o citación judicial o extrajudicial, en los arriba mencionados, los que subsistirán hasta que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra su cambio.

Leída y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Salta, a los cuatro días del mes de Junio de 2004.

VER ANEXO

DECRETOS

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO Nº 1766

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-084.169/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Salteña de Orquideófilos y el Grupo Ernesto Haeckel, solicitan se declare de Interés Provincial, el "Primer Seminario y Primera Exposición de Orquidias", que se realizará en nuestra Ciudad, entre los días 19 al 21 de noviembre del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que las disertaciones de dicho evento estarán a cargo de los señores: Ing. Agr. Eduardo Flachsland, Ing. Agr. Marcelo Barni, Lic. María del Carmen Carbó de Barni, Lic. Patricia Sánchez Dávalos y Prof. Cristina Pando de Gaudelli, todos profesionales de amplia experiencia y reconocida trayectoria.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "Primer Seminario y Primera Exposición de Orquidias", que se realizará en nuestra Ciudad, entre los días 19 al 21 de noviembre del 2004.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO Nº 1767

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 59-15.919/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Realizador Norberto "Negro" Ramírez, solicita se declare de Interés Provincial el Documental "Kopla Vera", que se estrenará a nivel Nacional en el mes de agosto del 2004 en nuestra Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho documental retrata la vida del escritor Jesús Ramón Vera, y fue producido por Eduardo Montes Bradley, para integrar la serie llamada Perfiles, que actualmente cuenta con casi una treintena de títulos dedicados a escritores consagrados.

Que por Resolución Nº 211/04, la Secretaría de Cultura declara de Interés Cultural dicho documental, a fin de difundir y revalorizar los valores culturales de nuestra Provincia.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el Documental "Kopla Vera", que se estrenará a nivel Nacional en el mes de agosto del 2004 en nuestra Provincia.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO N° 1768

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 155-2.417/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Subsecretaría de Deportes solicita se declare de Interés Provincial el Campeonato Argentino de Voleibol de Federaciones Categoría Sub 16 Ambas Ramas, que se llevó a cabo en esta Provincia durante los días 19 al 24 de julio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento deportivo es de importancia nacional por las numerosas delegaciones que concurrieron a disputar tal torneo.

Que esta clase de Torneos incentivan y promueven el deporte en su generalidad, constituyendo un factor de alto rendimiento y capacitación para los participantes.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el Campeonato Argentino de Voleibol de Federaciones Categoría Sub 16 Ambas Ramas, que se llevó a cabo en esta Provincia durante los días 19 al 24 de julio del año en curso.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO N° 1769

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-84.138/04

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta solicita se declare de Interés Provincial la "XXVII Jornada Notarial Argentina" a llevarse a cabo en esta Ciudad, los días 29, 30 de setiembre y 1 de octubre del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que tal evento constituye la máxima reunión del notariado argentino, el que contará con presencia internacional y en el que se priorizará la profundización científico-jurídica de cuestiones que hacen a la superación profesional y el desarrollo del conocimiento personal de los concurrentes.

Que dichas Jornadas apuntan a la consolidación de la unidad del notariado argentino y sus vínculos con el gran universo de profesionales latinos.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial la "XXVII Jornada Notarial Argentina" a realizarse en nuestra Ciudad, los días 29, 30 de setiembre y 1º de octubre del 2005.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – David

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO N° 1770

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-84.160/04

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Círculo Cultural "Salta", solicita se declare de Interés Provincial, el "3er. Tincunakuy (Encuentro) Salto Tucumano de Homenaje a la Pachamama", que se reali-

zará en la localidad de La Candelaria, el día 1º de agosto del 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento se organiza en el marco del "Programa de Intercambio, Integración y Desarrollo Cultural, Educativo, Artístico, Deportivo, Recreativo, Turístico y Económico para el Progreso Regional" y del ciclo "Orígenes... para la Evolución Educativa" que desde hace 13 años implementa en la zona el Círculo Cultural "Salta" junto a diversas Instituciones educativas oficiales y privadas de la nuestra Provincia y de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Intendencias y sus Concejos Deliberantes Municipales, Legisladores; Dependencias Provinciales; Establecimientos Educativos públicos y privados de todos los niveles de EGB; Medios de Comunicación Social y Organizaciones no gubernamentales, avanzan decididamente en la conformación de una activa y efectiva Red de Cooperación, de Servicios Mutuos y de Reciprocidad.

Que es decisión del Ejecutivo Provincial alentar esta clase de acontecimientos.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de Interés Provincial el "3er. Tincunakuy (Encuentro) Salto Tucumano de Homenaje a la Pachamama", que se realizará en la localidad de La Candelaria, el día 1º de agosto del 2004.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

Salta, 30 de Julio de 2004

DECRETO N° 1771

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. N° 44-69.499/04

VISTO que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la incorporación de 580 nuevos Agentes a las filas de la Policía Provincial, continuando con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad pública; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, a través de Secretaría de la Gobernación de Seguridad y Jefatura de Policía, se desarrolló el "XXXVII Curso de Capacitación para Agentes", con una duración de siete (7) meses, en cuyo transcurso los postulantes rindieron y aprobaron todas las exigencias impuestas al respecto, quedando en condiciones de ser incorporados efectivamente a la planta de la repartición policial;

Que mediante Decretos 918 y 1282 y 1564/04, se dispuso el nombramiento de los primeros cuatrocientos aspirantes y en esta oportunidad se procederá con los restantes egresados del curso, hasta completar la totalidad de incorporación autorizada;

Que en consecuencia, debe emitirse el decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase la incorporación a la planta de personal de Policía de la Provincia, con el grado de Agente - Cuerpo Seguridad - Escalafón General, de los ciudadanos que se detallan en Anexo del presente, a partir del 1º de agosto del año en curso.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la Partida Presupuestaria de: Carácter 1 - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 2 - Función 1 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Gastos en Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David

VERANEXO

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto Nº 1765 – 30/07/2004 – Expte. Nº 00462/96 – Cód. 155

Artículo 1º - Modificase la denominación del cargo Número de Orden 36 – Administrativo – Agrupamiento Administrativo, previsto en el Decreto Nº 2182/02 por el de Técnico – Agrupamiento Técnico, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º - Impútase el gasto que demande el cumplimiento del presente a Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 14 – Inciso 1: Gastos en Personal – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 5 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio 2004.

WAYAR (I.) – David

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 1772 – 30/07/2004 – Expte. Nº 44-15.063/97 Referente 1

Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento (R) de Policía de la Provincia, Dn. Miguel Angel Quispe, D.N.I. Nº 8.283.086, el pago de las licencias compensatoria (10 días) del año 1996 y reglamentaria (30 días) y compensatoria (10 días) del año 1997, cuyo importe total asciende a pesos un mil novecientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 1.987,55), el cual queda comprendido en las previsiones de la Ley Nº 7125 y Decreto Reglamentario Nº 2314/01.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará al Curso de Acción “Servicio de Seguridad de las Personas y Servicios” – Actividad “Orden Interno” – Cuenta Contable “Asistencia Social al Personal (022210030300.411611.1000) – Ejercicio 2004.

WAYAR (I.) – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1773 – 30/07/2004 – Expte. Nº 23.562/04 – código 87

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita María Jimena Monterichel Quinteros, D.N.I. Nº 27.701.334, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en cargo 729, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Elena Pérez de Pérez (resolución ministerial Nº 184 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1774 – 30/07/2004 – Expte. Nº 2.696/04 – código 182

Artículo 1º - Designase al señor Cristian Ezequiel Gómez, D.N.I. Nº 29.075.063, en carácter de personal temporario para desempeñarse como personal de mantenimiento en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en cargo 371, decreto Nº 1034/96, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: mucama, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: mantenimiento, subgrupo 1, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora Eloisa Alvarez de Centenero (resolución ministerial Nº 154 D/04)

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a 081310070100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1775 – 30/07/2004 – Expte. Nº 2.644/04 – código 182

Artículo 1º - Designase al señor Marcos Alejandro Subelza, D.N.I. Nº 27.571.562, en carácter de personal temporario para desempeñarse como personal de mantenimiento en el Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, en cargo 415, decreto Nº 1034/96, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de mantenimiento, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: mantenimiento, subgrupo 1, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia del señor Calixto Juncos Ossan (resolución ministerial Nº 108 D/04)

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a 081310070100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1776 – 30/07/2004 – Expedientes Nºs 21.717/02 – código 87, original y corresponde 1 y referente

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señora Myriam del Huerto Gauna, D.N.I. Nº 14.709.177, para desempeñarse como auxiliar administrativa en el orden 740, ubicación escalafonaria auxiliar administrativo del Hospital Materno Infantil, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento A, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en cargo vacante por renuncia de la señora Elvira Santos Carrizo (resolución ministerial Nº 161 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1777 – 30/07/2004 – Expte. Nº 471/04 – código 183

Artículo 1º - Designase a la señorita Cristina Estela Ovejero, D.N.I. Nº 20.353.736, en carácter de personal temporario para desempeñarse como personal de servicios en el Hospital “Dr. Mario Ramón Villafañe” de Apolinario Saravia, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicios, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: mantenimiento, subgrupo 1, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia del señor Hernán Aníbal Yurquina (resolución ministerial Nº 162 D/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a 081310071000, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1778 – 30/07/2004 – Expte. Nº 93.558/03 – código 121

Artículo 1º - Modificanse la planta y cobertura de cargos de la Coordinación de Gestión Económica Administrativa, aprobada por decreto Nº 1423/02:

- suprimiendo el cargo 138, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: servicios generales.

- creando en su reemplazo en el Programa Contable, Tesorería y Rendición de Cuentas, con el orden 93.2, un cargo de ubicación escalafonaria: profesional, denominación: contador.

Art. 2º - Designase al C.P.N. Jesús Héctor René Coronel, D.N.I. Nº 22.146.654, matrícula profesional Nº 2.145, en carácter de personal temporario para desempeñarse como contador, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: contador, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado

por decreto Nº 1474/96, en cargo vacante por renuncia de la señora María Magdalena Vargas (resolución ministerial Nº 124 D/04).

Art. 3º - La erogación resultante deberá imputarse a 081310020000, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1779 – 30/07/2004 – Expte. Nº 3580/04 – código 147

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, al señor Aldo Alejandro Poggiali, D.N.I. Nº 17.131.441, matrícula profesional Nº 240, para desempeñarse como arquitecto en la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 30 de junio de 2004, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo de la titular del mismo, en el orden 698, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: arquitecta, decreto Nº 1742/02, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en reemplazo de la arquitecta Susana Graciela Eva Barazzutti, con licencia extraordinaria sin goce de haberes para desempeñar cargo de mayor jerarquía (resolución ministerial Nº 165/04).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 4, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Ubeira – David

RESOLUCIONES

O.P. Nº 3.455

F. Nº 151.590

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Minería y Recursos Energéticos

Salta, 11 de Agosto de 2004

RESOLUCION Nº 074

VISTO que el artículo 133 de la Ley Nº 7141, establece que esta Secretaría es la Autoridad de Aplicación para establecer las formas de aprovechamiento y las modalidades técnicas para la explotación de áridos y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 03º del Decreto Nº 334/02 que establece que esta Secretaría proveerá a los Municipios, que hayan suscrito el convenio aprobado por Decreto Nº 2495/97, las respectivas Guías de Tránsito de Áridos, fijará el precio de cada Guía y demás condiciones y modalidades para su utilización;

Que el segundo apartado del artículo 135 del Código de Procedimiento Minero – Reformado por Ley Nº 7221 establece que toda extracción o transporte de minerales del presente título, que se realice en los ríos y/o cauces fluviales o terrenos fiscales, deberá ser amparada por Guías de Tránsito, en la cual se especificará la concesión minera, contratos concesivos o constancias de inscripción del área territorial concreta en la que se efectúa la explotación, nombre del productor y transportista, tipo de material y cantidad de metros cúbicos que habilita extraer y transportar. Los demás requisitos, formalidades y especificaciones, incluyendo el precio de esta Guía, serán determinadas por la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos o el órgano que en el futuro la reemplace;

Que es necesario optimizar el control y monitoreo de la explotación de áridos en todo el territorio de la Provincia tendiente a preservar el medio ambiente, para lo cual se deberá amparar las extracciones de áridos que estas se ejecuten en forma racional y se cumpla con la totalidad de las normativas vigentes;

Que se requiere intensificar los controles que realiza esta Secretaría por si y/o a través de los Municipios, con los cuales se suscribieron convenios, de manera tal que se logre regularizar la actividad evitando, entre otras cosas, los extractores furtivos, los que perjudican a los Productores que se encuentran realizando una explotación regular, a la vez es necesario intensificar la fiscalización para evitar que la extracción de áridos se realice en forma irracional contrariando las técnicas que rigen la actividad y como consecuencia de ello se evite el daño a la población ribereña, la infraestructura existente y propiedades aguas arriba y aguas abajo de los puntos de extracción;

Que para lograr tales cometidos es necesario actualizar el precio de cada Guía de Tránsito de Áridos, de-

biéndose para ello, tener presente el tipo de material, cantidad de metros cúbicos que se puede extraer y transportar en relación a la superficie concesionada, de manera tal que permita a esta Secretaría y/o Municipio que ejerzan el poder de policía afrontar los costos que tal tarea demanda, teniendo en consideración el número de ejes del vehículo de transporte dado la incidencia que tienen sobre el estado de las rutas y calles por las que transitan;

Que esta Secretaría de Minería y Recursos Energéticos es la autoridad competente para fijar el precio de las Guías de Tránsito de Aridos, en un todo de acuerdo con el artículo 135, segundo apartado de la Ley N° 7141 facultad reafirmada por el fallo de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta en el expediente N° 22114/00 de Corte;

Por ello,

El Secretario de Minería y Recursos Energéticos

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar el precio para cada Guía de Tránsito de Aridos en la suma de tres pesos (\$ 3) para los vehículos de transporte de hasta dos (2) ejes; en la suma de seis (\$ 6) pesos para los vehículos de transporte de más de dos (2) ejes y hasta cuatro (4) ejes, y en la suma de diez pesos (\$ 10) para los vehículos de más de cuatro (4) ejes.

Art. 2º - Los montos establecidos en el artículo anterior registrarán a partir de la publicación de esta Resolución.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Sergio Antonio Gorustovich
 Doctor en Ciencias Geológicas
 Secretario de Minería y Recursos Energéticos

Imp. \$ 45,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.454

F. N° 151.591

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Minería y Recursos Energéticos

Salta, 11 de Agosto de 2004

RESOLUCION N° 075

VISTO:

Que el artículo 76 de la Ley 7141 impone a los productores de áridos la obligación de pagar un derecho de explotación, y;

CONSIDERANDO:

Que la autoridad minera, Secretaría de Minería, se encuentra facultada para fijar los volúmenes de extracción exigibles por mes a los efectos de determinar el importe mínimo de pago.

Que en el ejercicio de las facultades acordadas esta Secretaría dictó el 12 de marzo de 2002 la Resolución N° 11 mediante la cual fija distintos valores mínimos a pagar en forma mensual relacionada a la superficie de las canteras. Que la licitud de la resolución referida está siendo cuestionada por los distintos productores de áridos.

Que en razón de la situación planteada se impone la necesidad de realizar un pormenorizado análisis de las diversas cargas que pesan sobre los productores de áridos. Que hasta tanto se unifiquen los criterios a seguir, es aconsejable disminuir el valor de los importes mínimos a abonar cuando efectivamente la cantera esté en explotación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

El Secretario de Minería y Recursos Energéticos

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer la siguiente escala a fin de que los productores de áridos abonen mensualmente los montos mínimos del derecho de explotación.

Hasta 10 hectáreas – volumen exigible 500 m3 –
 Monto a pagar Pesos Veinte (\$ 20,00).

10 a 20 hectáreas – Volumen exigible 1000 m3 –
 Monto a pagar Pesos Cuarenta (\$ 40,00).

20 a 30 hectáreas – Volumen exigible 1500 m3 –
 Monto a pagar Pesos Sesenta (\$ 60,00).

Más de 30 hectáreas – Volumen exigible 2500 m3 –
 Monto a pagar Pesos Ochenta (\$ 80,00).

Art. 2º - Los extractores furtivos deberán abonar Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Art. 3º - El pago mensual del derecho de explotación deberá realizarse del uno al diez del mes posterior al vencimiento, en el Municipio correspondiente, cuando exista convenio con el mismo, o mediante depósito ban-

cario a nombre de la Secretaría de Minería y Recursos Energéticos en la cuenta corriente N° 41-858/6 Fondo Especial de Promoción Minera del Banco Macro S.A.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial.

Sergio Antonio Gorustovich

Doctor en Ciencias Geológicas

Secretario de Minería y Recursos Energéticos

Imp. \$ 29,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.452

R. s/c N° 10.766

Salta, 10 de Agosto de 2004

RESOLUCION N° 226

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO la Resolución N° 174/04 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se establece una metodología para compatibilizar la ejecución de las obras públicas con la evolución económica financiera de la hacienda pública provincial cumplimentando, asimismo, los diversos procedimientos administrativos y técnicos que aseguren una oportuna inversión conforme los recursos disponibles;

Que, por Resolución N° 170/04 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se han establecido requerimientos que se integran a la normativa aplicable en materia de contratación de obra pública;

Que el artículo 30º de la Ley N° 7190 establece entre las competencias del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas las de entender en la elaboración del presupuesto, ejecución de la política presupuestaria y de contabilidad pública, fiscalización de los gastos en inversiones, planificación y ejecución de las obras públicas como así también lo referido al sistema normativo de dichas obras;

Por ello;

El Ministro de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Déjase sin efecto el artículo 1º de la Resolución N° 174/04 del Ministerio de Hacienda y

Obras Públicas, ratificándose en todos sus términos el artículo 2º de dicha Resolución Ministerial.

Art. 2º - Dispónese que sin perjuicio de lo dispuesto en el punto quinto del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 170/04, la Secretaría de Obras Públicas deberá remitir a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda el formulario que forma parte del Anexo de la misma con indicación, además, de la fecha presuntiva de publicación del llamado al Procedimiento de Preselección previsto en la Ley 6838 y sus Decretos Reglamentarios; siendo esa documentación requisitos indispensables para el dictado del acto administrativo de adjudicación y aprobación del Contrato de Obra Pública. Igualmente, deberá elevar el día primero de cada mes o subsiguiente hábil en caso que el mismo fuera feriado, informe detallando: listado de obras públicas adjudicadas y/o contratadas en el mes anterior señalando nombre del adjudicatario y/o contratado, monto de la obra pública, plazo de ejecución de la misma, montos estimados de las certificaciones mensuales a emitirse y fecha de efectiva publicación del llamado a Preselección.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Fernando Yarade

Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Sin Cargo

e) 12/08/2004

EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.297

F. N° 151.354

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec - 456/97) que Gabriel Fernando Vía, ha solicitado la petición de mensura de la mina Niña Bonita, de cloruro de sodio, ubicada en el Departamento de La Poma, Lugar: Niño Muerto - Cangrejillos, que se tramita por Expte. N° 17538 - que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar/94

7377437.8000	3484655.6100
7377437.8000	3485452.6100
7376188.8000	3485452.6100
7376188.8000	3484655.6100

L.L. X= 7.376829,85 Y= 3.484983,85. Las minas colindantes: Salta - Expte. N° 48; Entre Ríos - Expte. N° 71; Neptuno - Expte. N° 85; Stella Mary's - Expte. N° 17514; Los terrenos son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 04, 12 y 25/08/2004

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.472

F. N° 151.607

Gobierno de la Provincia de Salta

Dirección de Vialidad de Salta

Prórroga de Licitación Pública N° 119/2004

Expediente N° 33-177.900

Prórroga

Rubro 1:

Ruta: Nacional N° 51 – Avenida J. F. Kennedy

Tramo: Rotonda de Limache – Rotonda El Aybal

Obra: Ejecución de dos (2) calzadas de dos (2) trochas cada una, con tres nudos semaforizados.

Rubro 2:

Ruta: Nacional N° 68 y 51

Tramo: Distribuidor Rotonda de Limache

Obra: Proyecto y ejecución Puente Distribuidor Rotonda de Limache Ejecución de Calzada Principal y Ramas 1, 2, 3 y 4.

Se comunica que la presente Licitación Pública prevista para el día 12 de agosto de 2004 Prórroga su apertura para el día 26 de agosto de 2004 a hs. 9 en el mismo lugar.

Manuel Eduardo Sundblad

Interventor

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 25,00 e) 12/08/2004

O.P. N° 3.451

F. N° 151.582

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de Acción Social

Dirección Gral. Administrativa

Subprograma Compras

Licitación Pública N° 19/04

Expte. N° 152-18.042/04

Adquisición de 201 Mesas y 402 Bancas

Fecha de Apertura: 24 de Agosto de 2.004 a hs. 10,00.-

Destino: Secretaría de Acción Social - Dirección General Alimentario Provincial - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Fondo Rotatorio 6° Desembolso

Presupuesto Oficial: \$ 58.000 (Pesos cincuenta y ocho mil)

Precio del Pliego: \$ 50 (cincuenta)

Venta de Pliegos: Hasta el día 23/08/04 hs. 14,00 en Tesorería - Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de Acción Social sito en calle Pedemera N° 273 - Salta.

Lugar de Apertura: En el Sub - Programa Compras - Dirección General Administrativa Contable de la Secretaría de Acción Social, sito en calle Pedemera N° 273 - Salta.

Ernesto Juan Arriagada

Jefe Subprograma Compras

Imp. \$ 25,00 e) 12/08/2004

O.P. N° 3.376

F. v/c N° 10.346

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Exactas

Licitación Pública N° 04/04

Expediente N° 18.141/04

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 04/04 para la Ejecución de la Obra N° 114/4 – Facultad de Ciencias Exactas: Cubierta Parabólica

Fecha y Lugar de Apertura: 30 de agosto de 2004 a horas 10,30 en la Sala J.L. Cabezas del Rectorado – Buenos Aires 177 – Salta

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5.150 – Salta, de Lunes a Viernes de 8 a 13 hs.

Precio del Pliego: \$ 100,00

Presupuesto Oficial: \$ 150.000

Valor de la Garantía: Uno por Ciento (1%) del Presupuesto Oficial

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 120 días calendarios

Manuel Alberto Molina
Director de Compras
U.N.Sa.

Imp. \$ 250,00

e) 09 al 23/08/2004

Hora de Apertura: 10.30

- Lugar de apertura de ofertas: Unidad Ejecutora Provincial - Avda. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg - Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta.

- Consulta y venta de pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Avda. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg - Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Salta.

- Fecha de venta de pliegos: A partir del 12/08/2004.

Imp. \$ 25,00

e) 12/08/2004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

O.P. N° 3.471

F. N° 151.602

Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

Ministerio de Gobierno y Justicia

Unidad Ejecutora Provincial - Provincia de Salta

Municipalidad de Las Lajitas

Licitación Pública limitada a los países miembros del B.I.D.

Adquisición parcialmente financiada con recursos del B.I.D. y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Convoca a Licitación Pública Nacional para la Adquisición del Siguiete Equipo

Licitación Pública N° 01

Descripción de los bienes a adquirir: 1 (una) moto-niveladora

Presupuesto Oficial: \$ 450.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Garantía de la Oferta: 1% del Presup. Oficial

Plazo de entrega: 45 días

Fecha de Apertura: 16/09/04

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.456

F. N° 151.592

Gobierno de la Provincia de Salta

Secretaría de la Niñez y la Familia

Adquisición: Ropa de Cama y Cuchetas

Llámase a Concurso de Precios N° 02 - 04 - Segundo llamado a realizarse el día 25/08/04 a horas 9,30 o día subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de ropa de cama y cuchetas, con destino a los distintos Servicios dependientes de la Secretaría de la Niñez y la Familia.

El precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de pesos dieciséis con 85/00 (\$ 16,85).

Venta de los mismos en Tesorería - Dcion. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1° piso - Of. 5, Salta, Tel. Fax.: 0387 - 422-5227.

Lugar de apertura de sobres: Sub Programa Compras - Dcion. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Av. Belgrano 1.349 - Salta.

"Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.", sito en calle España 701 - Tel. 0387-421-0083.

Rosana Perolio

Supervisora Subprograma Compras

Imp. \$ 25,00

e) 12/08/2004

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.464

F. N° 151.593

Ref. Exptes. N° 34-00801/00

Los sres. Pablo Héctor Fiore, Raúl Andrés Fiore e Irma Nancy Fiore, copropietarios del inmueble Matrícula N° 2320 del Dpto. Metán solicitan concesión de uso del agua pública que a la fecha detenta el referido inmueble mediante Permiso Precario, para irrigar una superficie de 200 Has. con caudal de 105 lts/seg de ejercicio eventual cfr. Cód. Aguas art. 47. Fuente río Juramento margen derecha mediante toma y/o canal propio.

Conforme C.A. arts. N° 51, 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1017 de esta ciudad. Salta, 04/08/2004. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 12 al 19/08/2004

O.P. N° 3.438

F. N° 151.558

Agencia de Recursos Hídricos

Ref. Exptes. N° 34 – 4.662/67 – 34 – 189.012/99

El Señor Alfredo Alfonso Puertas, propietario del inmueble Matrícula de origen N° 1240 del Dpto. La Candelaria solicita división de concesión del agua pública a favor del inmueble de origen Matrícula N° 836 Decreto N° 4615/72. Corresponde adjudicar por división de concesión una a superficie bajo riego de ejercicio permanente de 39,5292 ha., con caudal de 20,75 lts./seg. y una superficie de riego de ejercicio eventual de 48,0621 has. con caudal de 25,23 lts./seg. con aguas del río La Candelaria margen izquierda según convenio de división de concesión.

Conforme previsiones de los arts. N° 51; 77 y 201 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días y en función del art. 309 del

mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación; ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1017 de ésta ciudad.

Agencia de Recursos Hídricos, 27 de Julio de 2004.

Ing. Gustavo F. Zamarian

A cargo oficina Registro y Cat. de Riego

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 13/08/2004

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.429

F. v/c N° 10.352

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Salta

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Oscar Alberto Herrera (D.N.I. N° 12.860.084) y Susana Beatriz Orellana (D.N.I. N° 13.893.566), legajo H-005 de Tartagal, para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la presente publicación, se apersonen ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, ciudad, a fin de hacer valer sus derechos sobre el inmueble identificado como Block "F" – Departamento 10, del Grupo Habitacional designado como "135 Departamentos en Tartagal, Departamento San Martín", cuenta N° 198.136/0/1, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de procederse sin más trámite a disponer la revocatoria de la adjudicación de la vivienda. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, Agosto de 2004.

Dr. Rubén Fortuny

Interventor – I.P.D.U.V.

Imp. \$ 75,00

e) 11 al 13/08/2004

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.427

F. v/c N° 10.350

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda notifica por este medio a los Sres. Roberto

Ermidio Farquharson (L.E. Nº 5.664.267) y Clara Ramona Giménez (L.C. Nº 4.437.352), el contenido de la Resolución IPDUV. Nº 357/2004, dictada respecto del inmueble identificado como Block "I" – Departamento 01 – Planta Baja – del Grupo Habitacional "246 Departamentos en Barrio Santa Lucía – Salta Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación, para la interposición de recurso de revocatoria o de reconsideración. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 30 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor IPDUV.

(Se adjunta texto íntegro de Resolución Nº 357/04)

**Instituto Provincial de
Desarrollo Urbano y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta**

Salta, 11 de Junio de 2004

RESOLUCION Nº 357

VISTO, el legajo F-379 de los Sres. Roberto Ermidio Farquharson L.E. Nº 5.664.267 y Clara Ramona Giménez L.C. Nº 4.437.352; y

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Farquharson, fue adjudicado mediante Resolución I.P.D.U.V. Nº 2160 de fecha 22/05/89 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "246 Departamentos en Barrio Santa Lucía – Salta Capital –", identificada como Block "I" – Departamento 01 – Planta Baja –;

Que a fs. 167 Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fojas 168/169 se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis.

I.- A fs. 156/166 el Area Recuperos informa que al día 11-05-04 se registran en la cuenta de la vivienda un total de 114 (Ciento Catorce) cuotas de amortización

impagas. De dicho informe surge asimismo que el titular adhirió al Plan de Regularización de Deudas dispuesto por Resolución Nº 220/99, no habiendo cumplido con los pagos correspondientes a dicho Plan, desde el período 8/99 hasta la fecha (ver fs. 156).

Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios cursó las intimaciones de pago agregadas a fs. 97 y 98. Habiéndose constatado que los adjudicatarios no residen en el inmueble entregado y desconociéndose su domicilio actual, se procedió a intimar nuevamente el pago de la deuda mediante la publicación de los edictos citatorios agregados a fs. 122/124.

Con las diligencias detalladas precedentemente, se dio cumplimiento a lo establecido por los Arts. 31º - Inc. a) y 150 de la Ley 5348/78 y 1º - Inc. c) de la Resolución I.P.D.U.V. 03/93, otorgando a los interesados la posibilidad de presentarse a regularizar su deuda y ejercer en tiempo y forma su derecho de defensa, con carácter previo a resolverse la revocatoria de la unidad en cuestión.

II.- A pesar de configurar la falta de pago causal suficiente para dejar sin efecto el beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesora la comprobación de que la vivienda no es habitada por el grupo familiar beneficiario desde el año 1997, extremo que se verifica a través de las numerosas inspecciones realizadas en el inmueble en cuestión.

Más aún, con estas diligencias se constata que el departamento fue objeto de sucesivos actos de disposición que nunca fueron puestos en conocimiento de este Organismo. Así a fs. 68 vta. se presenta el 25-09-97 en respuesta a la citación cursada al titular, Sra. Alejandra Teresita Diarte, declarando que ocupa el inmueble en calidad de préstamo. Esta situación es corroborada por la inspección realizada el día 20-04-98 (fs. 77).

En el año 1999 la vivienda permaneció deshabitada, en estado de abandono y sin conexión de los servicios de luz y gas (ver fs. 78).

Con posterioridad se detecta mediante las inspecciones agregadas a fs. 80, 101 y 111 que la unidad es ocupada por la familia Toledo – Rodríguez, quienes manifiestan que alquilaban el inmueble al Sr. Enrique González, siendo éste un tercero extraño y sin relación alguna con este I.P.D.U.V.

Finalmente a fs. 153 se agrega la inspección de fecha 27-04-04, en la que no encontrándose a persona alguna

en la vivienda, se recabó información a vecinos del block, los que manifestaron que el departamento habría sido "vendido" a un Sr. de apellido Servillán. La supuesta venta nunca fue informada a este I.P.D.U.V.

Según lo informado por Gerencia de Servicios a fs. 99 y Mesa de Entradas a fs. 110, 120 y 127, el Sr. Farquharson, a pesar de las intimaciones cursadas por este Organismo, nunca se presentó a intentar regularizar su situación de mora o ejercer derecho alguno sobre la vivienda, demostrando a las claras con tal actitud su absoluto desinterés por mantener la adjudicación con que fuere beneficiado.

Queda sí demostrado que la unidad habitacional que hoy nos ocupa, nunca cumplió el fin social para el que fuere construida. Muy por el contrario, fue objeto de lucro tanto para el titular como para terceros desconocidos, mediante actos de disposición no autorizados por este instituto, su legítimo propietario, incumpléndose además en forma sistemática y reiterada las obligaciones esenciales de habitabilidad y pago.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Arts. 93º - inc. c) y 95º de la Ley 5348/78, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 2160/89, a los Sres. Roberto Ermidio Farquharson, y Clara Ramona Giménez, sobre la unidad identificada como Torre I – Dpto. 01 – Planta Baja, del Grupo Habitacional "246 Dptos. en Villa Lucía".

Téngase presente que la notificación de la Resolución aconsejada, deberá dirigirse al Sr. Farquharson y a los eventuales sucesores de la Sra. Clara Ramona Giménez...";

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 170 solicita el dictado de Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación conferida al Sr. Farquharson, como así mismo se deje constancia de que en la Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89, se consignó erróneamente el N° de D.N.I. del Sr. Farquharson como 5.664.247, siendo el correcto N° 5.664.267;

Por ello y, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar en la Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89, el N° de la L.E. del Sr. Roberto Ermidio Farquharson, siendo el correcto L.E. N° 5.664.267.

Art. 2º - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 2160 de fecha 22/05/89 a favor de los Sres. Roberto Ermidio Farquharson L.E. N° 5.664.267 y Clara Ramona Giménez L.C. N° 4.437.352, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "246 Departamentos en Barrio Santa Lucía – Salta Capital –", identificada como Block "I" – Departamento 01 – Planta Baja –, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo F-379.

Art. 3º - Otorgar a los ex – adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 4º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 5º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados de acuerdo a lo sugerido por la Sra. Asesora Legal en dictamen de fs. 168/169; archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli
Gerente Social
IPDUV

Dr. Rubén Fortuny
Interventor
IPDUV

Imp. \$ 195,00

e) 11 al 13/08/2004

Sección JUDICIAL

SENTENCIA

O.P. Nº 3.467

R. s/c Nº 10.768

Cámara 1ra. del Crimen

Falla: «1º) Condenando a Fernando Liendro, de las condiciones personales obrantes en autos, a la Pena de Cuatro Años de Reclusión, Accesorios Legales y Costas, por resultar autor material y responsable del delito de Homicidio en Grado de Tentativa, en Estado de Emoción Violenta, por aplicación de los arts. 79, 42, 81 inc. a), 12, 19, 29 inc. 3º, 40 y 41 del Código Penal. Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria de esta ciudad. (...) Fdo. Dres. Carlos Nieva, Héctor Guillermo Alavila y Abel Fleming».

Son los datos personales de Fernando Liendro: D.N.I. Nº 18.624.678, nacido en Salta el 18-8-68, hijo de Domingo Liendro y de María del Carmen Pospo. Cumple condena el 20-11-06. Dr. Héctor Guillermo Alavila, Presidente. Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria.

Sin Cargo

e) 12/08/2004

SUCESORIOS

O.P. Nº 3.457

F. Nº 151.589

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nomina- ción, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: «Renfijos, Indalecio; López, Lindaura s/Sucesorio», Expte. Nº 93.710/04, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 17/08/2004

O.P. Nº 3.453

R. s/c Nº 10.767

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en lo Civ. y Com. 5ª Nom., Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin: cita y emplaza a los herederos y acreedores para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en el juicio: «Salas, Carlos David s/Sucesorio» - Expte. Nº 89.611/04, publicación por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo

e) 12 al 17/08/2004

O.P. Nº 3.450

F. Nº 151.581

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 2ª Nom. en los autos caratulados «Paz Menes, Mario Ramón - Sucesorio» Expte. Nº 98.087/04 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere por ley. Edictos por tres (3) días. Salta, 10 de agosto de 2004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 17/08/2004

O.P. Nº 3.447

F. Nº 151.570

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: «Cáceres, Ignacio - Cáceres, Jorge Hilton - Cáceres, Miguel Angel s/Sucesorio de Galarza Mila» - Expte. Nº 13.478/03, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, ya sea como Herederos o Acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

Tartagal, 07 de Julio del Año 2.004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 12 al 17/08/2004

O.P. N° 3.442 F. N° 151.566

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, (Distrito Judicial – Centro Salta), Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: Frías, Sandra Patricia – Sucesorio, Expte. N° 048.329/02, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial por el término de tres días. Salta, 30 de Julio del 2004. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/2004

O.P. N° 3.437 F. N° 151.559

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos “Daher, Benjamín s/Sucesorio”, Expte. N° 1-B 75.673/95, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Julio de 2004. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/2004

O.P. N° 3.432 F. N° 151.548

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de 1ª Instancia en lo C. y C. de 10ma. Nom. de Salta,

en autos: “Cardozo, Jorge Mario – Sucesorio”, Expte. N° 64.824/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta, 02 de Agosto de 2004. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/2004

O.P. N 3.430 F. N° 151.543

La Dra. Nelda Villada Váldez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, en los autos caratulados: “Recchiuto, Donato Alberto s/Sucesorio”, Expte. N° 17341/01; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 723 C.P.C. y C.) Salta, 3 de Agosto de 2004. Fdo. Dra. Nelda Villada Váldez, Juez. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Pro-Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 11 al 13/08/2004

O.P. N° 3.424 R. s/c N° 10.765

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Proveyente, y en el Expte. N° 13.846/04 caratulados: “Moreno, Rosa Dalila s/Sucesorio de Zuruguay, Daniel”, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, Julio 30 de 2004. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo e) 11 al 13/08/2004

O.P. Nº 3.410

F. Nº 151.530

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán (Salta), Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en autos: “Sucesorio de Guerrero, Walter Ernesto y de Guerrero, Rosa Esther”, Expte. Nº 003.152/04, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia. San José de Metán, 04 de Agosto de 2004. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/08/2004

O.P. Nº 3.404

R. s/c Nº 10.757

La Dra. Nelda Villada Váldez, Titular del Juzgado de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 8ª. Nom., Secretaria de la Dra. Carmen López, sito en Avda. Belgrano 1002, Ciudad; en los autos “Arce, Fermina – Chiliguay, Severo – Sucesorio”, Expte. Nº 062.041/02, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 29 de Julio de 2004. Dra. María Isabel Romero Lorenzo, Pro-Secretaria.

Sin Cargo

e) 10 al 12/08/2004

O.P. Nº 3.401

F. Nº 151.505

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur – San José de Metán – Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados: “Sucesorio de Navarro, José y de Isabel Lasquera” Expte. Nº 22.027/97, cita a todos los

que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 25 de Junio de 2004. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/08/2004

O.P. Nº 3.400

F. Nº 151.507

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados: “Avila, Misael Héctor s/Sucesorio”, Expte. Nº 89.434/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 05 de Julio de 2004. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/08/2004

O.P. Nº 3.398

F. Nº 151.498

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: “Haro Galli, Francisco José – Sucesorio” Expte. Nº C-55.017/00, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 11 de Agosto de 2000. Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/08/2004

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.470

F. N° 151.603

Viernes 13/8 – 19,20 Hs.

Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA**JUDICIAL CON BASE**

Inmueble de 1.780 m2 c/tinglado parabólico ubicado en calle Deán Funes esquina Mariano Benítez y Un terreno de 1.546 m2 ubicado en calle Zuviria esquina Mariano Benítez

(ambos de esta ciudad y desocupados).

El día Viernes 13 de Agosto de 2004 a las 19,20 Hs., en calle Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de ésta ciudad, Remataré en forma progresiva dos inmuebles de ésta ciudad, con todo lo edificado, clavado y plantado, a saber: 1) Con la Base de \$ 28.450,55 un inmueble desocupado sito en calle Deán Funes N° 2575 (Fte. a los N° 2510/2576) esquina Mariano Benítez (Fte. al N° 415) e identificado con Catastro 110.040 – Secc. A – Manz. 14 – Parc. 3b – Dpto. Cap.; Med.: Polígono irregular que mide 58,89 m. d/o al Este y sobre Deán Funes; ochava de 5 m.; 26,63 m. d/o al Sur y sobre calle M. Benítez; al Oeste mide 43,75 m. de S. a N., luego 5,35 m. al E. y al N. otros 18,59 m.; y de lado Norte mide 24,96 m.; Sup.: 1780,68 m2. d/o; Plano 10.249; Lim. s/t.; Tiene un tinglado parabólico (aprox. de 30 x 28 m.) con pared divisoria, c/pisos parte de hormigón y ripio, c/techos de cinc, columnas, arcos y cabriadas de hierro; al frente s/calle Benítez tiene puerta y portón doble de chapa, patio, oficina, paso, baño y otro baño múltiple p/personal (c/baño-ducha y vestuario), ambos azulejados, todo c/pisos granitos y calcáreos, techos de loza y paredes de ladrillos (faltando elementos); fondo de tierra y una casa para casero c/living-comedor, cocina, baño azulejado, paso y dormitorio, c/paredes premoldeadas H^{PA} y de ladrillos, techos de cinc y pisos calcáreos (faltando elementos). Cerrado c/paredes de block c/columnas de H^{PA} al E., S., parcialmente al O. y comunicado al N. y O. con Cat. 110038 y 110041 colindantes. Tiene agua, luz (cortada) y cloacas; y 2) Con la Base de \$ 24.706,11 un inmueble desocupado sito en calle Zuviria (Fte. a los N° 2503/2565) esquina Mariano Benítez (Fte. a los N° 497/493) e identificado con Catastro 110.043 – Secc. A – Manz. 14 – Parc. 3e – Dpto. Cap.; Med. s/t.: 21,52 m. d/o s/calle Benítez,

25,00 m. al N., 58,47 m. d/o s/Zuviria, 62,08 m. al E. y ochava de 5 m.; Sup.: 1.546,32 m2 d/o; plano 10.249; Lim. s/t.; tiene portón metálico doble sobre calle Zuviria, pequeño tinglado precario, resto sin mejoras, cercado c/ paredes de block c/columnas de H^{PA} y comunicado c/ Cat. 110.038 y 110.042 mediante aberturas, sin servicios instalados. Ambos inmuebles sobre calles pavimentadas, c/alumbrado público y pasando los servicios de agua, luz, cloacas y gas natural. Revisar de 8,30 a 13,00 y de 15,00 a 19,00 horas por calle Mariano Benítez N° 530 (Frente a los N° 439/475). Forma de Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (únicamente sobre comisión), todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/ Art. 7 – Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1° Inst. de Concursos, Quiebras y Soc. Ira. Nom. – Secr. 1 en juicio contra Conciel S.A. s/Ejec. Hip. Expte. N° 054161/02. Edictos: 1 día p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada – (R.I.) – Tel. 4216547 – Avda. Belgrano 2010 – Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 12 y 13/08/2004

O.P. N° 3.463

F. N° 151.594

En Cafayate

Por ANDREA KARINA DE IULUS**JUDICIAL SIN BASE**

El 13 de Agosto de 2004, a hs. 12.00, en calle Calchaqui N° 255 de la localidad de Cafayate - Pcia. de Salta, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 6, Secretaria de la Dra. María del V. Radich, en los autos caratulados: c/Guantay, Martín - Ordinario - Expte. N° A-16.548/99, remataré sin base los siguiente bienes: a) Una portadora p/frutas marca Villber c/cuatro estanterías c/base quebradas de ambos lados. b) Una máquina registradora Samsung. c) Una heladera tipo Batea. d) Una mesada c/vidrio y c/motor eléctrico funcionando. e) Un freezer marca Cindi s/funcionar. f) Una máquina picadora incompleta marca Marani Hnos. g) Una máquina cortadora de fiambres s/funcionar. h) Una balanza eléctrica s/funcionar. Todos estos bienes en el

estado visto en que se encuentran. Forma de pago: de contado, más sellado 0,6% y comisión 10%. Edicto 1 día p/Boletín Oficial y Diario de circulación masiva. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes Mart. Andrea Karina de Iulus - Tel. (0387) 156053633. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 12/08/2004

O.P. N° 3.458 F. N° 151.587

12-08-04 - Hs. 18,15

Lavalle 799 - Salta

Por FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL SIN BASE

**Balanza m/Andina - Cortadora de Fiambres
m/Suprema - Sin Base - Al Contado**

El día 12 de Agosto del 2004, a Hs. 18,15, en Lavalle N° 799, ciudad, remataré Sin Base, al Contado y E/ inmediata los siguientes: 1) Una Balanza m/Andina n° 10.086 de 10 Kgs. de capacidad, c/naranja y 2) Una cortadora de Fiambres m/Suprema, Modelo S-30 N° 5587 de acero inoxidable. En funcionamiento y en el estado visto que se encuentran. Exhibición: Desde hs. 14 en dicho escritorio. C. de Venta: Al contado, más Sellado 0,6% y Comisión 10% del precio c/comprador. Todo al contado en el acto, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación y continuar la subasta, aplicándole al remiso el Art. 597 del CPCC. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. de 6° Nom. - Secretaría N° 1, en autos «Arias, M. Eduardo vs. Lasquera, A. Froilán - Ejecución de Honorarios» Expte. N° 40.012/02. Edictos: 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. La subasta se hará si el día fuera declarado inhábil. Informes en dicho escritorio - T.E. 4230154. Resp. Monotributo. Francisco Alberto Segovia, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00 e) 12/08/2004

O.P. N° 3.431 F. N° 151.547

Por FRANCISCO SOLA

JUDICIAL POR QUIEBRA

2 Camiones Scania T112 (Modelo 1983 y 1991) en buen estado, Acoplados Helvética, Automóvil Alfa Romeo, Camiones Ranquel. Maquinarias para molino y 3 Cámaras Frigoríficas – 9 Lotes Rurales que suman 160 Has. sobre ruta 34 – Embarcación (Con Base y Reducción) y Un Galpón en calle Salta N° 310 a 50 mts. de la Frontera – Salvador Mazza (Sin Base)

El día 18 de Agosto de 2004, a horas 16.30 en donde funciona la firma Agroconsignataria La Silleta, ubicada en el Km. 17,5 – Ruta 51 – Salta, por disposición del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1° Inst. de C.Q. y S. de 1° Nom., Secretaria de la Dra. Verónica F. Zuviria, en Expte. N° B-62.934/94, Hoy Quiebra. Remataré sin base y al contado: 1 Furgón Renault Traffic, Dominio TOF-793. 1 Renault 12L, Dominio UDT-795, 1 Alfa Romeo, Dominio SQS-816. 1 Camión Scania Modelo R112H, Dominio SWE-595. 1 Acoplado Helvética, Dominio SWE-594. 2 Camiones marca “Ranquel”, Dominios TXR-488 y TXR-489. Con la base de \$ 30.000. 1 Camión Scania modelo T112H, Dominio UWS-015. 1 Acoplado Helvética, Dominio UYB-761. Renault 4S, Dominio UDT-794, 1 Camión Mercedes Benz L1215, desarmado, Dominio TYZ-268. 1 Peladora de trigo, 2 máq. Mazamorreras, 1 tolva p/500 kg., 4 conjuntos accesorios p/peladora o desgerminadora, 1 ciclón de chapa colector de polvo, 1 envasadora automática “Nivaco” p/500 y 1000 grs., 1 cinta Transp. de 4 m, 1 báscula p/1000 Kg., 2 motores eléc. desarmados. 1 molino triturador a martillo de acero. 2 cámaras frigoríficas modular p/carne c/rieleras. 1 cámara fríg. frente de vidrio p/fiambre de 6 m. Los catálogos se encuentran a disposición de los interesados en los domicilios de Av. Reyes Católicos N° 2101, Av. Sarmiento N° 78 – PB – Of. C y Pedernera N° 284 – Salta. Exhibición de bienes: Todos los días de 9 a 18 hs. Los bienes se rematan en el estado visto y como se encuentran. Condiciones de venta para los automotores y muebles: Dinero de contado y al mejor postor con entrega inmediata, sellado DGR. 0,6%, Comisión 10% todo a cargo del comprador y en el mismo acto. A horas 18,00 en el mismo lugar remataré los siguientes Catastros que se encuentran ubicados sobre la Ruta Nac. N° 34 a 4 Km. al norte de Embarcación, con las Bases de: 1ª) 9517 por \$ 220.451,28 – 2ª) 9518 por \$ 241.446,65 – 3ª) 9519 por \$ 209.953,60 – 4ª) 9520 por \$ 209.953,60 – 5ª) 9525 – por \$ 178.462 – 6ª) 9526 por \$ 146.967,52 – 7ª) 9527 por \$ 125.972,16 – 8ª) 9528 por \$ 136.469,85 y 9ª) 9529 por \$ 188.960 - Si pasados quince minutos no se presentasen postores interesados las bases se reducirán un 25% en cada

uno de los catastros. Si tampoco existieren postores la subasta se realizará sin Base. Mejoras: se encuentran desmontados y aptas p/agricultura, carecen de toda infraestructura y de servicios, su acceso es por ruta 34 con la cual colinda sus 2 sectores. No tiene ocupantes. Luego remataré sin base un galpón ubicado en calle Salta N° 310 en Salvador Mazza. Identificado como Catastro N° 16224 – Frac. 2a - Manz. 91 b – Parc. 2 – Salvador Mazza. Sup.: 319,64 m2. Está construido con material de 1era., con piso de cemento, tiene 1 oficina y techado c/tinglado parabólico c/estructura de hierro. Cuenta con energía eléctrica, teléfono, gas natural no conectado, el frente con calle pavimentada. Se encuentra ocupado por Efraín Villarroel en calidad de inquilino con Contrato de alquiler vencido en el año 2002. Condiciones de pago para los inmuebles: dinero de contado y al mejor postor, seña 30%, sellado DGR. 1,25% y comisión 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: Por 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno y por un día en El Tribuno de Jujuy y La Gaceta de Tucumán. Informes: Martillero Francisco Solá – Pedernera N° 282 – Tel. 0387-4211676.

Imp. \$ 140,00 e) 11 al 18/08/2004

O.P. N° 3.397

F. N° 151.494

Por ALFREDO J. GUDIÑO

JUDICIAL SIN BASE

En Salta Capital herramientas industriales: Torno "PIA SM"; sierra circular; compresor; máquina Pluma cargadora; dos máquinas p/perfiles "Yoder", etc.

El 13-08-04, a hs. 16,30 en Zuviría N° 2600, ciudad de Salta, remataré sin base: Dos máquinas para perfiles m/Yoder con accesorios; una máquina cargadora tipo pluma con motor Mercedes funcionando; dos sierras circulares con mesada hierro; dos máquinas soldar eléctricas; un compresor grande; una máquina balancín m/Babence; una máquina afilar sierra circular ABM c/motor; un torno industrial marca PIA SM completo; una prensa hidráulica desarmada s/motor y una máquina p/rosca de caño T-69 c/motor. Contado, comisión 10%, sellado D.G.R. 0,6%. IVA incluido en el precio. Nota: los costos, riesgos, desmonte y carga de los bienes su-

bastados como así también los daños a terceros es responsabilidad exclusiva de los adquirentes. Los bienes se subastan en el estado visto en que se encuentran. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra. Nominación, en autos: "Estructuras Metálicas S.A. Quiebra (Pequeña)", Expte. 023163/01. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial, uno en La Nación y El Clarín. Las subasta se realiza aunque el día señalado sea declarado inhábil. Revisar: de 10 a 18 hs. en Zuviría 2600 (Esq. Ruiz Díaz de Guzmán). Edgardo N. Simkin y Alfredo J. Gudiño (Tel. 4-235980 – Cel. 156-850709). E-mail: ajgudi@uolsinectis.com.ar.

Imp. \$ 45,00

e) 10 al 12/08/2004

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.449

F. N° 151.579

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Taborda, María Luisa Raquel vs. Chiliguay de Funes, Emilia s/Sucesores – Funes Isolina – Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° EXP 094.633/04, cita y emplaza a los herederos a comparecer a juicio para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 9 de Agosto de 2004. Fdo. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 12 al 17/08/2004

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3.356

F. v/c N° 10.345

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría en los autos caratulados: "Alesanco, Roberto y Otros por Concurso Preventivo", Expte. N° C-13.768/98, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de. 2) Ordenar a la fallida y a los

terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que, si se hicieren, serán ineficaces. 4) Intimar a los representantes de la deudora entreguen al Síndico, dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Fijar el día 17 de setiembre del año en curso, o el siguiente si éste fuere declarado inhábil, como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la presentación en concurso de los fallidos, se presenten a reclamar sus acreencias. 5) Fijar el día 30 de setiembre para que se presente el Informe General. Salta, 2 de Agosto de 2004. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 06 al 12/08/2004

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 3.459

F. Nº 151.586

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina en los autos caratulados: "Giménez, José Claudio – Inscripción de Martillero", expediente Nº 1-098086/04; hace saber que el Sr. José Claudio Giménez, DNI 31.066.825, domiciliado en calle Alvarado Nº 305, Piso 4º, Depto. "A" de la ciudad de Salta, solicita se lo inscriba como Martillero Público. Oposiciones presentarse en los autos de referencia. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 02 de Julio de 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 12 al 17/08/2004

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. Nº 3.466

F. Nº 151.597

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria del Dr. Carmelo E. Paz, en los autos caratulados: "Errazquin, Juan Carlos s/Pequeño Concurso" Expte. Nº 24.712/01, se dispuso las siguientes nuevas fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes, establecido por la Ley 24.522: 1.- Vencimiento Periodo de Exclusividad: 4/10/2004 y 2.- Audiencia Informativa en fecha

24/09/04 a hs. 10:00. Publicar Edictos durante 1 (un) día en forma prevista en los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522. San José de Metán, 05 de Agosto de 2004. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 12/08/2004

O.P. Nº 3.446

F. Nº 151.577

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en calle Belgrano 24, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos: "Angel, Lucero Manuel s/Concurso Preventivo", Expte. Nº 13.894/04, a los acreedores y deudores del concursado hace saber que:

1).- Con fecha 28 de Abril de 2004, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Lucero, Manuel Angel, argentino, D.N.I. Nº 11.888.895, casado en primeras nupcias con Sandra Patricia Morla, comerciante, con domicilio real y comercial en Ruta 34 esquina Nechochea, Tartagal, Dpto. San Martín, que fuera presentado el 06 de Abril de 2004.

2).- Ha sido designado Síndico el Contador Público Nacional Guillermo Humberto Sily, domiciliado en Los Olivos 295 de la ciudad de Salta; recibirá los pedidos de verificación de créditos los días Jueves de Hs. 16:00 a 19:00, en calle Warnes Nº 502 de la ciudad de Tartagal y Martes de Hs. 16:00 a 19:00, en calle Martín Cornejo Nº 186 de la ciudad de Salta.

3).- Se ha fijado para el 16 de Septiembre de 2004, como plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación.

4).- Se ha fijado para el 30 de Septiembre de 2004, como tope para que el deudor y los acreedores que solicitaron verificación formulen las impugnaciones y observaciones.

5).- Se ha fijado el 01 de Noviembre de 2004, como limite para la presentación del Informe Individual.

6).- Se ha fijado el 15 de Diciembre de 2004, como tope para la Presentación del Informe General.

7).- Se ha fijado el 07 de Diciembre de 2004, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar pro-

puesta de categorización, y fijar la fecha de la sentencia del art. 42 para el día 14 de Febrero de 2005.

8).- Se ha establecido el período de exclusividad desde el 21 de Febrero de 2005, hasta el día 16 de Mayo de 2005, fecha en la que el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previstos por el art. 43 de la Ley Falencial.

9).- Se ha fijado el 06 de Mayo de 2005 a Hs. 09:00 o el siguiente día hábil si el mismo fuere feriado para que

tenga lugar la audiencia informativa a la que alude el art. citado el apartado precedente e inc. 10 art. 14 y 15 de la LC.

10).- Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 04 de Agosto de 2004. Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Juez. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 12 al 19/08/2004

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.473

F. N° 151.608

Cerros de San Lorenzo S.R.L.

Mediante Instrumento de fecha 19 de Julio de 2004, la Señora María Ester Martínez, estado civil casada, Italiana naturalizada, Pasaporte N° 685371V, CDI 27-60316122-5 nacida el 06 de Octubre de 1953, de profesión Arquitecta, casada con Guido Castellini, Pasaporte 201726R, con domicilio en 20 de Febrero 764, Torre B, Piso 9, Dto. 4, Provincia de Salta, y el Sr. Guido Castellini, estado civil casado, Italiano, Pasaporte 201726R, CDI 20-60316121-2 nacido el 06 de Agosto de 1946, de profesión Arquitecto, casado con María Ester Martínez, Pasaporte N° 685371V -, con domicilio en 20 de Febrero 764, Torre B, Piso 9, Dto. 4, de la ciudad de Salta, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550/72, denominada "Cerros de San Lorenzo Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio Social en la Ciudad de Salta, Capital, calle Balcarce 723.

Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial en el rubro de Turismo: 1) Hospedaje: Alquiler de habitaciones por día, cocheras, solarium, piscina, Spa, lavandería y servicios complementarios, 2) Restaurante y confitería, 3) Servicios de Transfer: Transporte de Pasajeros, alquiler o venta de rodados de todo tipo, 4) Servicios de Catering, alquiler de salón para fiestas, congresos, cursos, seminarios y eventos de distinta naturaleza, cursos de yoga, cocina macrobiótica y servicios complementarios, 5) Agencia de turismo: venta de paquetes turísticos nacionales o

internacionales, Excursiones y servicios complementarios, 6) Explotación de un centro comercial para pasajeros y no pasajeros que incluirá escuela de gastronomía, cría y venta de animales domésticos, alquiler de caballos, servicios de parquización con la producción y venta de árboles, arbustos y plantas, producción y/o comercialización de especias aromáticas y productos regionales. La Sociedad tendrá por objeto también la explotación comercial en el rubro de empresa constructora e inmobiliaria: 1) Construcción y/o remodelación de inmuebles destinados a alquiler o venta, compra y venta de inmuebles, 2) Diseño, fabricación y comercialización de muebles de madera, cuero y/o hierro.

El Objeto Social podrá cumplirse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, podrá para tal fin realizar operaciones de importación o exportación. Para la realización de su objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos lícitos sea de naturaleza comercial, civil, administrativa, judicial o cualquier otra, desarrollando su objeto social en el mercado interno o con el exterior.

Duración: El plazo de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Salta, y podrá prorrogarse solicitándose la inscripción de la prórroga antes del vencimiento del período anterior, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los Socios.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos (\$ 200.000,00), dividido en Dos Mil (2.000) cuotas de Cien Pesos (\$ 100,00) cada una, totalmente suscritas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sesenta por Ciento (60%) a

nombre de la Sra. María Ester Martínez, la que suscribe mil doscientas cuotas sociales (1.200 Cuotas Sociales) y el Cuarenta por Ciento (40%) a nombre del Sr. Guido Castellini, el cual suscribe ochocientas cuotas sociales (800 Cuotas Sociales). La integración se realiza en un Veinticinco por Ciento (25%) en efectivo por parte de ambos socios y el saldo será integrado en efectivo dentro de los plazos legales.

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Gerente, socio o no. Cada vez que sea necesario designar un nuevo Gerente, será nombrado por mayoría de Capital mediante Acta de socios, actuará en calidad de Gerente, obligará a la Sociedad con su sola firma, precedida del sello con la denominación social, pudiendo inclusive realizar las operaciones por la que obtuvieran préstamos de dinero con o sin garantía reales; como así mismo la cesión, la dación en pago, permuta de bienes inmuebles, todas las cuales requerirán la firma del Gerente o de alguno de los socios, en la forma en que se fije en la mencionada acta. Es nombrado Gerente por unanimidad la Sra. Angela Joaquina Martínez Sáez, DNI 5.698.572.

Cierre de Ejercicio: El Ejercicio Económico cierra el 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11 de Agosto de 2004. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.468

F. N° 151.600

MERCOTRANS S.R.L.

Fecha e Instrumento de Constitución : Por contrato privado de fecha 6 de julio de 2004.

Denominación de la Sociedad: MERCOTRANS S.R.L.

Domicilio Social: En jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Los Ceibos N° 149.

Socios: Enrique Alberto Lagrottería, argentino, DNI N° 14.703.243, CUIT N° 23-14703243-9, 41 años de

edad, casado en primeras nupcias con Mariana Marcela Medina, comerciante, con domicilio especial en calle Los Ceibos N° 149 Salta y Ricardo Gabriel Lagrottería, argentino, DNI N° 16.409.596 CUIT N° 20-16409596-8, 40 años de edad, soltero, Contador Público Nacional, con domicilio especial en calle José E. Busto N° 1952 – Cerro Las Rosas – Córdoba.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Transporte nacional e internacional de mercaderías, materiales, cereales y carga en general; b) Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; c) operaciones de comisión, consignación, representación y mandatos, no tratándose de operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11767 texto ordenado según ley 23270; Operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal y toda clase de operaciones inmobiliarias; d) explotaciones agrícola-ganaderas; e) importación y exportación de bienes compatibles con el objeto social. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, jurídica o cualquier otra que se relacione con el objeto social perseguido.

Plazo de Duración: Treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-) dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Enrique Alberto Lagrottería, 6 cuotas sociales o sea la suma de \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil) y Ricardo Gabriel Lagrottería, 114 cuotas sociales o sea la suma de \$ 114.000.- (Pesos Ciento Catorce Mil), aportando en este acto los socios el 25% o sea la suma de \$ 1.500.- el Sr. Enrique Alberto Lagrottería y la suma de \$ 28.500.- el socio Ricardo Gabriel Lagrottería y el saldo en el plazo de un año de la suscripción del contrato por \$ 90.000.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera los socios de común acuerdo, podrán aumentar el capital, determinando el

plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un gerente. La gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Ricardo Gabriel Lagrotteria. Los socios no podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social.

Fecha de Cierre de Ejercicio Social: 30 de Junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 11/08/04. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 42,00

e) 12/08/2004

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 3.441

F. N° 151.562

Lloyds TSB Bank plc. Sucursal Argentina, con domicilio en Florida 202, 1° Piso, ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica, a los fines previstos por el artículo 2° de la Ley 11.867 y sujeto a la aprobación por parte del Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, que vende, cede y transfiere a Banco Patagonia Sudameris S.A., con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio destinado a la actividad bancaria e integrado por sus activos y pasivos, incluyendo todas las filiales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las siguientes provincias: Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Santa Fe, Mendoza, Salta, San Juan, Santa Cruz y Tucumán. Conforme el artículo 4° de la Ley 11.867, los interesados podrán efectuar sus reclamos de ley, dentro del plazo legal mediante carta documento u otro medio fehaciente dirigidos al Escribano Emilio Merovich, Reg. N° 1521 de su Adscripción Mat. N° 4372, con domicilio en Maipú 535, 5° Piso (C1006ACE), Buenos Aires, o personalmente los días hábiles en el horario de 15:00 hs. a 18:00 hs.

Imp. \$ 125,00

e) 11 al 18/08/2004

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.434

F. N° 151.557

Horizontes S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de agosto de 2004, a horas nueve en la sede social de Horizontes S.A. sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas N° 3890 (Ex Ruta 9 Km. 1592) Limache, B° El Tribuno, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3.- Motivo de la convocatoria fuera de término.
- 4.- Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. I de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003.
- 5.- Consideración y en su caso, aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio 2003.
- 6.- Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio.
- 7.- Determinación de honorarios de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio 2003.
- 8.- Fijación de honorarios de directores y síndicos en exceso de los límites prefijados en el Art. 261 in fine ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio 2003.
- 9.- Consideración del tratamiento a dar a los resultados acumulados (constitución de reservas, dividendos, etc.) al 31 de diciembre de 2003.

Depósito de las acciones. El accionista para asistir a la asamblea, sólo podrá asistir, por sí o representados adecuadamente, los accionistas reconocidos como tales, quienes deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por una entidad financiera, caja de valores u otra institución autorizada, con el objeto de proceder a su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con no menos de tres

(3) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la Asamblea.

Marcelo Alejandro Romero
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 11 al 18/08/2004

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.469

F. N° 151.601

Algodonera Libertad S.A.

Cambio de Denominación Social

Algodonera Libertad S.A. comunica que por Asamblea Extraordinaria del 12 de julio de 2004 la sociedad

resolvió el cambio de denominación social con la reforma del artículo primero de los estatutos quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: Con la denominación San Antonio Agroservicios S.A. queda constituida una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 11/8/04. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 12/08/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.474

F. N° 151.609

Misión Indígena Asamblea de Dios – Tartagal - Salta

ASAMBLEA ANUAL

La Asociación Misión Indígena Asamblea de Dios, Fichero de Culto N° 492 – Personería Jurídica N° 90/03, comunica a todos sus socios que la Asamblea Anual se llevará a cabo el día viernes 10 de Septiembre de 2004 a las 9 hs. en la Misión el Tronquito – Dto. Ramón Lista.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de Acta anterior.
- 2.- Presentación de Memoria y Balance.
- 3.- Fijación de Cuota Social.
- 4.- Informe y notas sobre tierras Misión Vieja.
- 5.- Donación de tierras Mini Hospital y Comedor Infantil Km. 6.
- 6.- Elección de Comisión Directiva.

Sebastián Frías
Secretario

Julio Pérez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.465

F. N° 151.598

Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados Municipales de la Pcia. de Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Adrián Burgos de Empleados Municipales de la Provincia de Salta convoca de acuerdo a lo dispuesto por el Cap. IV Art. 29 de nuestro Estatuto, a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de septiembre del corriente año a horas 10:00 en nuestra sede de calle Lerma 33 ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2.- Informe acerca de los motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera del término estatutario.
- 3.- Lectura y consideración del Inventario y Balance General; Cuenta de Gastos y Recursos; Memoria presentada por el Órgano Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora cerrado al 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03.

Art. 38° - El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de

asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Victor Ricardo Nina
Secretario

Rene Nina
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.462

F. N° 151.583

Gas Club Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 27

La Comisión Directiva del Gas Club Salta convoca a todos sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto del 2004, a las 10:00 horas, en el domicilio de Pje. Mollinedo 471 de Salta Capital, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un miembro de los socios presentes para presidir la asamblea.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta respectiva.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4.- Lectura y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2003.
- 5.- Elección de una nueva Comisión Directiva por un periodo de 2 (dos) años.
- 6.- Toma de Posesión de la nueva Comisión Directiva.

Se recomienda a los señores asociados puntual asistencia, recordándoles que el Art. 34 de los estatutos vigentes establece que el quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

José Gerardo Aguirre
Pro - Secretario

Joaquín Mariano Dávila
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.461

F. N° 151.583

Gas Club Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA N° 28

La Comisión Directiva del Gas Club Salta convoca a todos sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 28 de agosto del 2004, a las 12:00 horas, en el domicilio de Pje. Mollinedo 471 de Salta Capital, a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Elección de un miembro de los socios presentes para presidir la asamblea.
- 2.- Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta respectiva.
- 3.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 4.- Tems varios camping.
- 5.- Reforma del Estatuto Social.

Se recomienda a los señores asociados puntual asistencia, recordándoles que el Art. 34 de los estatutos vigentes establece que el quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

José Gerardo Aguirre
Pro - Secretario

Joaquín Mariano Dávila
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.460

F. N° 151.584

Asociación de Bomberos Voluntarios Tartagal - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Tartagal, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a llevarse a cabo el día 04 de Setiembre del año 2.004 a hs. 20,00 en la sede de la Institución, ubicada en Avda. 20 de Febrero esq. Paraguay de la ciudad de Tartagal a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2.- Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.- Lectura y consideración de: Informe Gral. de la Comisión Directiva; Informe del Organo de Fiscalización; Inventario; Memoria y Balances del Periodo 01-05-02 al 30-04-03; y 01-05-03 al 30-04-04.
- 4.- Elección total de autoridades de la Comisión Directiva.

- Presentación de listas de candidatos: hasta el día 27-08-04 hs. 20,00

Nota: Conforme al Art. 70 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente a la 1ra. citación con la mitad más uno de los socios, pasada una hora, sesionará con los socios presentes.

Diana A. Singh
Secretaria

José A. Martínez
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 12/08/2004

O.P. N° 3.448

F. N° 151.580

**Comunidad Indígena del Pueblo Kolla
Tinkunaku - Orán - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De los Ayllus de San Andrés, Los Naranjos, Río Blanquito de Santa Cruz y El Agosto de Parani, Departamento de Orán, Provincia de Salta, Argentina, San Ramón de la Nueva Orán – 07 Agosto del 2004. El Consejo Directivo de la “Comunidad Indígena del Pue-

blo Kolla Tinkunaku”, cita a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del 2004, a la horas, en el Ayllus de Río Blanquito de Santa Cruz, sito en Finca San Andrés, Departamento de Orán de la Provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Memoria.
- 3.- Balance General.
- 4.- Estado de Resultados.
- 5.- Informe del Organo Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2002 y 2003.
- 6.- Inventario.
- 7.- Elección de Autoridades del Consejo Directivo y Organo Revisor de Cuentas y toda medida relacionada a la gestión Comunidad.

Consejo Directivo Tinkunaku

Armando Méndez
Pastor Quipildor
Enrique Canabiri
Rodolfo Canabire

Imp. \$ 16,00

e) 12 y 13/08/2004

RECAUDACION

O.P. N° 3.475

Saldo anterior	\$ 143.246,30
Recaudación del día 11/08/04	\$ 841,10
TOTAL	\$ 144.087,40

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.